



Asamblea General

Distr. limitada
24 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Azerbaiyán* **, Paraguay y Estado de Palestina*: proyecto de resolución

49/... Conmemoración del 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos fundamentales de derechos humanos,

Reafirmando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Destacando la importancia de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, y que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena se reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y parte esencial de los derechos humanos fundamentales y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

Reafirmando todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre el derecho al desarrollo, las más recientes de las cuales son la resolución 48/10 del Consejo, de 8 de octubre de 2021, y la resolución 76/163 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 2021,

Poniendo de relieve que todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Poniendo de relieve también la urgente necesidad de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos,

Destacando la importancia que reviste la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus medios de implementación, y poniendo de relieve que la Agenda 2030 se inspira en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y que el derecho al desarrollo es esencial para lograr su pleno cumplimiento y debe ser un elemento central de su implementación,

Reconociendo que los Estados Miembros deben cooperar entre sí para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos persistentes a este, que la comunidad internacional debe

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de Países No Alineados.



promover una cooperación internacional eficaz, en particular el establecimiento de alianzas mundiales para el desarrollo, a fin de hacer efectivo el derecho al desarrollo, y que el progreso duradero hacia la efectividad del derecho al desarrollo requiere, entre otras cosas, políticas eficaces de desarrollo en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional,

Destacando que, en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, esta decidió que las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fueran, entre otras, promover y proteger la efectividad del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto,

Acogiendo con beneplácito la contribución del mecanismo del examen periódico universal a la efectividad del derecho al desarrollo,

Destacando que el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo ofrece una magnífica oportunidad para que la comunidad internacional demuestre y reitere su inequívoca adhesión al derecho al desarrollo, otorgándole la prioridad que merece e intensificando sus esfuerzos para hacerlo efectivo,

1. *Acoge con beneplácito* el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y destaca la importancia del mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la promoción y la protección del ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, reconociendo plenamente, al mismo tiempo, su carácter específico y su valor intrínseco;

2. *Decide* convocar, en su 52º período de sesiones, una reunión de alto nivel de un día de duración, en formato híbrido y plenamente accesible para las personas con discapacidad, con interpretación en lengua de señas y transmisión web, sobre la promoción y protección del derecho al desarrollo, para celebrar el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice la reunión de alto nivel;

3. *Invita* a la Alta Comisionada a que se ponga en contacto con todos los Estados e interesados, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, con el fin de asegurar su participación en la reunión de alto nivel;

4. *Solicita* a la Alta Comisionada que elabore un informe resumido de la reunión de alto nivel y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones;

5. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que participen de manera constructiva en todos los debates orientados a la plena aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
